



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1101-2025 Folios 1 de 7

Fecha: 03/01/2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran:

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio en Av. Cutervo Nro 920, distrito, provincia y departamento de Ica, representada por el señor Gobernador Regional **JORGE CARLOS HURTADO HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 21422808, elegido como Gobernador Regional para el periodo 2023-2026, como consta en la Resolución N° 0005-2023-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y,

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, en adelante **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 10507977, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024 desde el 01 de abril de 2024, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 054-2024 del 18 de junio de 2024, para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones.

Para efectos del Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA ENTIDAD** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA ENTIDAD** es un órgano del gobierno promotor del desarrollo regional con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma del Convenio.

1.2. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Además, constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos e inversión pública con intervención del sector privado mediante Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias; aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, "Gestión de Convenios".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



FRONTIERA
CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1101-2025 Folios 2 de 7

Fecha: 03/01/2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante el Oficio N° 358-2024-GORE.ICA-GR-GGR-GRPPAT-SPIP, LA ENTIDAD solicita a PROINVERSIÓN la celebración del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN, con el propósito de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre ambas partes, para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; así como, para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del Convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre PROINVERSIÓN y LA ENTIDAD, con el propósito de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre LAS PARTES, para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y, para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LAS PARTES expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del Convenio.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

5.2. LA ENTIDAD se compromete a:

5.2.1. Brindar las facilidades al personal designado por PROINVERSIÓN para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio y sus compromisos.

5.2.2. Coordinar previamente con PROINVERSIÓN las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y equipo técnico de LA ENTIDAD, que se encuentren a cargo de los proyectos de inversión de su competencia, bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.

5.2.3. Articular con PROINVERSIÓN y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.

5. PROINVERSIÓN se compromete a:

5.3.1. Fortalecer las capacidades de funcionarios y equipo técnico de LA ENTIDAD destinadas a la identificación y promoción de proyectos de inversión de su competencia, a ser financiados y ejecutados bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.

5.3.2. Brindar orientación, no vinculante, a los funcionarios y personal técnico de LA ENTIDAD respecto a los alcances normativos y procedimentales correspondientes al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.

5.3.3. Promover el desarrollo de las actividades destinadas a propiciar el interés del sector privado en los proyectos de inversión que se identifiquen a favor de LA ENTIDAD.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 1101-2025 Folios 2 de 7
Fecha: 03/01/2025



BICENTENARIO
PERÚ
2024

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO



Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 1101-2025 Folios 3 de 7
Fecha: 03/01/2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que los gastos que irrogue el Convenio serán cubiertos con los recursos de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. **LAS PARTES** facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):

- Por **LA ENTIDAD**: Subgerente de Inversión Privada; o a quien designe como su representante.
- Por **PROINVERSIÓN**: Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas

7.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA ENTIDAD**, el coordinador designado en el numeral 7.1 de la presente Cláusula Séptima deberá dar cuenta a su Titular.

7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del Convenio deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio se encontrará vigente por el periodo de dos (2) años prorrogables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se resuelve por las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el Convenio.
- 10.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del Convenio.
- 10.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio que deberá ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

PROINVERSIÓN
CARILLA EN FLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 1101-2025 Folios 4 de 7

Fecha: 03/01/2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 1.1. **LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
- 1.2. Sin autorización expresa no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a **PROINVERSIÓN** o **LA ENTIDAD** ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores operativos designados por cada una de ellas. No obstante, el Convenio se rige también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a **LAS PARTES** a suscribir el Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del Convenio.

El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES** en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de **LAS PARTES** pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 13.2. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida al arbitraje de derecho.
- 13.3. El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su Reglamento; y, se registrará por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.



CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 1101-2025 Folios 5 de 7

Fecha: 03/01/2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud del Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.



- 15.2. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte bajo cargo de recepción. En caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN



- 16.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.



- 16.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de **PROINVERSIÓN**.



- 16.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



- 16.4. **LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del Convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

- 16.5. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el **ANEXO N° 1** denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos y condiciones del Convenio, suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 30 días del mes de octubre del año 2024



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 1101-2025 Folios 5 de 7
Fecha: 03/01/2025

Fernando Alarcón Díaz
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



Por **LA ENTIDAD**



PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Metriz N°: ~~1101-2025~~ Folios 6 de 7

Fecha: 03 / 01 / 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se culmina la suscripción del Convenio, en ICA, a los 17 días del mes de DICIEMBRE del año 2024




Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Metriz N°: 1101-2025 Folios 6 de 7
Fecha: 03 / 01 / 2025



PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 1101-2025 Folios 7 de 7
Fecha: 03/01/2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio entre **PROINVERSIÓN** y **LA ENTIDAD**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, **LAS PARTES** suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.
2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.



JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador Regional
PROINVERSIÓN

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



DENISSE MIRALLES MIRALLES
Directora (e)

Dirección de Inversiones Descentralizadas²
PROINVERSIÓN

¹ <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: denuncias@proinversion.gob.pe

² Área Promotora en PROINVERSIÓN.



PROINVERSIÓN
CARILLA EN PLANCO

